

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo necesario conocer el número y condiciones de los Hospitales, Manicomios y Establecimientos dedicados a la protección y defensa de la mujer y del niño, del desvalido y del valetudinario que se hallan funcionando actualmente en las distintas provincias, para deducir el estado en que se encuentran, el número de enfermos o asilados que pueden recibir y los tipos de construcción y modalidades de los servicios de cada uno para informar a la Comisión del Office International d'Hygiene Publique,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Presidente de dicha Comisión, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Los Inspectores Provinciales de Sanidad remitirán a la Dirección general, en el plazo de treinta días, los datos referentes a los Hospitales dependientes del Estado, Provincia o Municipio, o de entidades o Corporaciones de carácter privado que existan en la jurisdicción de las respectivas provincias, así como de los Manicomios, Inclusas, Maternidades, Asilos o Refugios, Reformatorios e Instituciones de Puericultura, comprendiendo los siguientes datos:

- A) *Hospitales.*
 - a) Población, nombre del establecimiento, entidad a que pertenece, naturaleza del mismo (Hospitales generales o especiales, incluso sanatorios marítimos y de altura).
 - b) Fecha de la construcción y de las reformas y ampliaciones que se hayan hecho.
 - c) Tipo de la misma (edificio único o de pabellones aislados, número

de pisos, ídem de departamentos (de Medicina, Cirugía y especialidades, como niños, obstetricia y ginecología, oftalmología, etc.).

d) Servicios especiales (sala o pabellón aislado para tuberculosos, cáncer, con o sin instalación de radio, enfermedades infecciosas, comprendiendo las venéreasifilíticas, y departamento de desinfección, laboratorio de análisis químico bacteriológico).

e) Número de camas disponibles para enfermos (estancias fijas).

f) Saneamiento (abastecimiento de aguas y su origen, alcantarillado).

g) Servicios auxiliares del Hospital.

h) Número de facultativos numéricos y supernumerarios y proporcionalidad con el número de enfermos (tipo medio).

i) El Director del Establecimiento, ¿pertenece al Cuerpo administrativo o al facultativo?

B) *Manicomios.*

Los extremos anteriores adaptados a estos Establecimientos.

C) *Inclusas, Maternidades, Asilos o Refugios, Reformatorios, instituciones de Puericultura.*

Los mismos extremos aplicados a las instituciones de este carácter.

2.º En la exposición de los anteriores datos se seguirá el mismo orden en que van enumerados, y además el Inspector acompañará una sucinta Memoria, explicando las particularidades que merezcan conocerse respecto al funcionamiento del Establecimiento, y el índice medio de mortalidad de los Hospitales, Manicomios, Inclusas y Asilos correspondientes deducido de la que se haya producido en el último quinquenio.

3.º Quedan excluidos de la relación y datos que se interesan los Hospitales pertenecientes a los ramos de Guerra y Marina, siempre que no presten otros servicios que los correspondientes a personal adscrito a dichos Departamentos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Gobierno Civil

ANUNCIO

Efectuada la recepción definitiva de las obras del cruce del encauzamiento del Manzanares con los puentes actuales (tercer grupo), puente de la Reina Victoria, en término municipal de Madrid, las que se realizaron por contrata por D. José García Bernal, se hace público para que los que tengan pendiente alguna reclamación contra el mencionado contratista se sirvan presentarla en la Alcaldía de esta Capital, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente, pasado el cual deberá el Alcalde remitir las que se hubieran presentado, o, en caso contrario, certificación que así lo acredite, al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo en Madrid, travesía de Trujillos, 3, bajo.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.256)

(A.—1.120)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO

La Comisión Provincial Permanente de esta Excelentísima Diputación, en su sesión de 18 del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo para la exacción de los descubiertos del impuesto de cédulas personales en los pueblos de la provincia, con excepción de la Capital, a D. Fernando Rodríguez Solano.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Instrucción de apremio de 1900.

Madrid, 28 de Junio de 1929.

El Presidente de la Diputación,
Felipe Salcedo

Cédulas personales. — Agencia Ejecutiva

En uso de las atribuciones que me confiere la Instrucción de apremio de Abril de 1900 y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 18 del actual, designo Agente ejecutivo auxiliar, encargado de hacer efectivos los descubiertos por el impuesto de cédulas personales en

los pueblos de esta provincia, con excepción de la Capital, a D. Francisco Cossi Heredia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la citada Instrucción.

Madrid, 28 de Junio de 1929.

El Agente ejecutivo,
Fernando R. Solano

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 18 de Junio último, acordó anunciar subasta pública de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalafuente al de Bustarviejo a Cabanillas (número 35 del Plan Provincial) con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de 31.828,58 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 22 del actual mes de Julio, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 1.591,43 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta (20 del corriente mes) de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la *Gaceta* del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navlafuente al de Bustarviejo a Cabanillas, se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Julio de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—439)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 18 de Junio último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de nueva construcción del camino vecinal del de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a San Mamés por Pinilla de Buitrago y Gargantilla (número 9 del Plan Provincial), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe es el de pesetas 95.922,69.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 24 del actual mes de Julio, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.796,14 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al con-

tratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta (23 del corriente mes), de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la *Gaceta* del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia correspondiente al día ... de ..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de construcción del camino vecinal del de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a San Mamés por Pinilla de Buitrago y Gargantilla, se comprometo a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos); igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ellos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 1 de Julio de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals
(E.—440)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Camberí

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 3 de Abril último, se anuncia al público que el día 12, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para la verbena de Nuestra Señora de los Angeles.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 1.º de Julio de 1929.

El Secretario,
Gonzalo de Federico

V.º B.º

El Teniente de Alcalde,
Jaime Chicharro

(E.—441)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Habiendo quedado desierta la subasta convocada para el día 3 del presente mes en esta Dependencia, a las once de la mañana, se anuncia al público nuevamente para el día 10 de los corrientes, en dicho local y a la misma hora, con el fin de proceder a la subasta del situado que han de ocupar los feriantes en la Plaza de España e inmediaciones del Cuartel de la Montaña, durante la verbea del Apóstol Santiago.

El pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Dependencia a disposición del público, desde las diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, donde también podrá examinar el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Secretario,
Isidoro López Salinas
(E.—441)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de D. José María Rubio Fernández, contra D. Máximo Thomas y don Roaul de Moura Monis, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite al expresado D. Roaul de Moura Monis, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el día 25 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en segundo lugar, comparezca en la Sala audiencia del expresado Tribunal, sita en la calle de Doña Bárbara de Braganza, número 1, Palacio de Justicia, con el fin de celebrar el juicio; previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. Roaul de Moura Monis, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de Junio de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 1.502) (C. - 205)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José María Pérez Villamil, contra D. Alvaro Martínez Alcubilla, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José María Pérez Villamil García, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Gonzalo Ordóñez y representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Alvaro Martínez Alcubilla, cuyo domicilio no consta, declarado en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Alvaro Martínez Alcubilla, y con su producto, entero y cumplido, pago al ejecutante D. José María Pérez Villamil García, de la cantidad porque aquélla se despachó, o sea la de mil ciento cincuenta pesetas de principal, importe de la letra de cambio presentada, los gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen al ejecutado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose constituido en audiencia pública en el día de su fecha presente, yo, el Secretario, que doy fe.—Ante mí, Juan León.

Y para que sirva de notificación al deudor D. Alvaro Martínez Alcubilla,

cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León
(A.—1.116)

CENTRO

Quintanilla Padiá (José), natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y nueve años, hijo de Fernando y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Suero de Quiñones, número 45, hotel, Prosperidad, procesado por estafa, número 417 1929, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—789)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos del comerciante D. Arturo Buenaventura Hernández, establecido en esta Corte, calle del Carmen, número veintinueve, y se da publicidad de tal resolución, por medio del presente edicto, que se inser-

tará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos oportunos.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José M.ª de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui
(A.—1.119)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintisiete del actual, en el juicio ejecutivo, en vía de apremio, instado por la Sociedad Anónima Española «Siemens Schuckert Industria Eléctrica», contra D. Arne Geyer, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, del edificio, red de distribución y maquinaria que forman la central eléctrica sita en el pueblo de Cabezamesada, que han sido tasados, pericialmente, en la suma total de veintitrés mil pesetas.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Quintanar de la Orden, el día treinta y uno de Julio próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veintitrés mil pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, y que el precio del remate habrá de ha-

ropas, 42.251,10 pesetas; al mismo, por ídem ídem, 8.500,80 pesetas; Casa Marín, útiles de cocina, 237,80 pesetas; J. Hipola, utensilios de cocina, 64 pesetas; Viuda de Carrascal, loza y cristal, 2.061,90 pesetas; Casa «Singer», máquina de coser, 560 pesetas, cuyo total se abonará con cargo a la consignación correspondiente del Capítulo XI, Artículo 9.º

439. Aprobar las cuentas rendidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales justificando la inversión de los libramientos números 2.448, 2.870, 3.362, 3.479, 3.507, 3.509 y 3.632, por 4.998,97, 4.999,47, 4.996,46, 4.996,96, 988,54, 4.998,97 y 4.997,46 pesetas, respectivamente.

Cédulas personales

440. Que pase a estudio del señor Secretario de la Corporación, para su más amplia información, la instancia suscrita por D. Inocente Suárez Moreno, solicitando ser nombrado Agente ejecutivo para la exacción de los descubiertos del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia, con excepción de Madrid, y ejercicios de 1927 y 1928, bajo las condiciones que fija.

441. Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en las reclamaciones formuladas por D. Mauricio Mateos, D. Francisco Balaguer, D. Manuel Mota, don Hilario Alhóndiga, D. Fernando Montes, D. Emilio Vera Sánchez y D. León Avila.

442. Contestar a escrito dirigido a la Presidencia de la Corporación por D. Víctor Pradera en el sentido de que, no siendo la cédula un documento acreditativo de la vecindad, sino un verdadero impuesto provincial, debe abonarse en el lugar en que, por las circunstancias contributivas, resulte de superior cuantía, debiendo comparecer dicho señor para exhibir su cédula del ejercicio de 1928 que dice obtuvo en San Sebastián.

443. Notificar en forma el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 4 de Agosto pasado, que estimó reclamación formulada por doña Julia Rueda, por no existir comprobante de que se hubiera hecho hasta ahora, a fin de que pueda hacerse efectivo el mencionado acuerdo.

forme parte del Comité de Honor de la Exposición Holandesa de Plantas y Flores que ha de celebrarse en esta Corte del 12 al 21 de Abril próximo.

420. Interesar del excelentísimo señor Director general de Tesorería y Contabilidad la remisión, a la brevedad que sea posible, de los antecedentes del depósito de 195.539,55 pesetas nominales, cuarta parte del legado de 500.000 efectivas que D. Antonio Murga hizo a doña Dolores Murga, con la condición de que, si ésta falleciese sin sucesión legítima, pasara la cuarta parte a los Establecimientos de Beneficencia y pobres, la cual aplicaron los Albacarras de aquél a los Hospitales General y de San Juan de Dios, Hospicio e Inclusa; así como indicación de los documentos que sean necesarios para justificar el cumplimiento de dicha condición, remitiéndole copia autorizada del acta de inscripción de la defunción de dicha señora.

421. Declarar de abono, de conformidad con el dictamen del Letrado, la cantidad de 7.732,26 pesetas, importe de la cuenta de suplidos hechos por D. Eduardo Morales, como Procurador de la Diputación, en los asuntos que ha llevado durante los años 1920 al 28; y toda vez que no existe consignación, pasarla a la Comisión de Hacienda para la habilitación de crédito, rogando al Procurador señor Morales que, en lo sucesivo, presente las aludidas cuentas anualmente.

422. Aprobar los precios medios de los suministros de artículos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de Febrero último.

423. Que a virtud de la solicitud del Ayuntamiento de Cenicientos, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en este caso y que constan en el informe de la Intervención, se le proponga la celebración de un convenio para el pago de sus atrasos de contingente de los años 1893 a 1900, por un total de 13.582,45 pesetas, mediante condonación del 60 por 100 de este importe, abonando el resto dicho Ayuntamiento en los cinco años inmediatos al actual, entendiéndose que, caso de que incumpla dicho convenio, se entenderá restablecido íntegramente aquel descubierto.

424. Aprobar, por las causas que constan en las certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, los siguientes suplementos de crédito, con cargo al remanente del ejer-

cerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Salvador Alarcón

(A.—1.117)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diecinueve de Junio último en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Lámparas Philips», con D. Francisco Visiedo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de ocho días, diferentes efectos de maquinaria, enseres y útiles para fabricación de lámparas y algunos muebles que se determinan en el documento privado base de los autos, con excepción de los que comprenden los números diez y once, siendo tasados los que se subastan en dos mil ochocientos veinticuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciocho de Julio próximo, a los once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en aquélla deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Francisco Visiedo, con domicilio en Cartagena, plaza de San Francisco, número ocho, bajo, donde

podrán ser examinados, y que el remate se adjudicará al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, primero de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.118)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Soto Muslera, en concepto de Apoderado de la Sociedad «Cristal Madrid», sobre pago de trescientas cinco pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, D. Julián Gómez y González, y que son los siguientes:

Una bañera de hierro, esmaltada, con dos grifos, válvula y sobrante niquelado, en...	190,00
Un lavabo completo, de porcelana, en...	45,00
Una ducha, de metal blanco, en	20,00
Un bidet portátil, en.....	35,00
Una mesa bureaux, madera de roble, en.....	175,00

Una mesa bureaux, grande, madera de roble, en..... 230,00
Importando la anterior tasación la cantidad de seiscientos noventa y cinco pesetas.

Expresados bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, calle de Fernando VI, número diecisiete, en donde podrán ser examinados y reconocidos por cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento, como mínimum, del total importe de aquella tasación.

Asimismo se advierte a dichos licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la total tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, el día doce de los corrientes a las doce y treinta de su mañana, señalado a ese efecto.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.114)

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha

dictado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con los números setecientos ochenta y cinco de orden y mil quinientos setenta y cuatro de registro general del año próximo pasado, a instancia de D. Antonio Guisasaola, contra D. Teodoro Hernández, sobre pago de quinientas ochenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado y cuya relación es como sigue:

Cinco mil arrobas de paja, en mil pesetas.

Veinte carros de estiércol, en doscientas pesetas.

Importa la anterior tasación las mil doscientas pesetas.

Y habiéndose señalado para su celebración el día quince del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, advirtiéndose que para tomar parte en la misma son requisitos indispensables:

Primero. Depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del total de la tasación; y

Segundo. Que no serán admitidas las que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Rafael Marín

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.115)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

cicio de 1928: al Artículo 4.º del Capítulo XI, 15.000 pesetas, partida «Para auxilio de habilitación de caminos», y al Artículo 5.º del mismo Capítulo, 262.958,98 pesetas, partida «Para acopios de piedra en diferentes carreteras», y de 92.994,19 pesetas, partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales», todos ellos para pago de certificaciones de obra contratada en el pasado ejercicio, que no han podido ser comprendidas en el concepto «Resultas».

425. Que, de conformidad con la propuesta de Intervención, se informe al ilustrísimo señor Director de Administración Local sobre el escrito que a dicha Autoridad ha elevado el Ayuntamiento de esta Capital, interesando subvención especial por los servicios de salubridad e higiene, enseñanza, etc.

426. Declarar de abono a la «La Unión Eléctrica Madrileña» la cantidad de 1.270,98 pesetas por suministro de fluido eléctrico al Hospital Provincial, en los años 1919, 1921, 1922 y 1923, importe que no fué abonado oportunamente y que, comprobado que no está en caso de prescripción y siendo favorable el informe emitido por la Dirección del Establecimiento, le corresponde percibir a dicha entidad, abonándose con cargo a la consignación del Capítulo I, Artículo 11 del Presupuesto vigente.

427. Autorizar la adquisición de un transformador de alta tensión para el servicio de Vías Urinarias, del Hospital Provincial, a cargo del Doctor Sánchez Covisa, y que asciende a 6.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la Relación tercera del presupuesto parcial de dicho Establecimiento.

428. Desestimar solicitud del Portero de la Inclusa, Rafael Cubillo, interesando indemnización a consecuencia de haber desalojado la vivienda que ocupaba en el local de la antigua Inclusa.

429. Que de conformidad con la propuesta de Intervención y en cumplimiento de lo prevenido en la base 43 del Presupuesto, se proceda a distribuir, mediante sorteo, los nueve Títulos de la Deuda amortizable creada por Real decreto de 15 de Marzo de 1928, a los Establecimientos a quienes corresponde, al solo efecto de adjudicarles dichos valores por la numeración que en suerte se determine, verificándose el acto ante los miembros de esta Comisión Permanente.

430. Aprobar la cuenta que rinde el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, correspondiente a los gastos del mes de Febrero último, por un importe de 247 pesetas.

431. Aprobar la cuenta que rinde el Habilitado del Material de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, correspondiente a los gastos del mes de Enero último, por un importe de 123,50 pesetas.

432. Aprobar las cuentas de Colecturía que rinde el señor Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial, correspondientes al mes de Enero último, y de las que resulta un saldo a favor de la Corporación de 328,88 pesetas.

433. Aprobar la cuenta que rinde la señora Superiora del Asilo de San Isidro, por 533,14 pesetas, correspondiente a los gastos, no contratados, de los meses de Diciembre y Enero últimos.

434. Clasificar al Capataz de Peones Camineros, Venancio Hernández Ramírez, jubilado por ineptitud física, con el haber pasivo anual de pesetas 1 460, que reglamentariamente le corresponde.

435. Clasificar al Peón Caminero José Morán Manquillo, jubilado por ineptitud física, con el haber pasivo anual de 1.022 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

436. Clasificar al Peón Caminero Antolín Perdiguero Revilla, jubilado por ineptitud física, con el haber anual de 876 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

437. Transmitir la pensión de 795,31 pesetas que hasta su fallecimiento disfrutó doña Josefa Severina Crochet Pérez, como viuda del Ayudante, jubilado, del Departamento Hidroterápico del Hospital Provincial, D. Alejandro Medina Bailac, al hijo menor de dicho matrimonio D. José Medina Crochet, el cual deberá cesar en el disfrute de dicha pensión el 12 de Agosto de 1930, en que llegará a la mayoría de edad.

438. Declarar de abono al señor Tesorero de la Liga contra el Cáncer las siguientes facturas que ha satisfecho o satisfará por diferentes suministros para instalar el Pabellón de Oncología, que costea esta Diputación: «Industrias Sanitarias», por instrumental quirúrgico y varias instalaciones, 42.541 pesetas; José López Antolí, telas y